

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00277-00 (Pertenenencia)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la documental obrante a folios 36 a 38 y 40 a 43 del expediente digital.

Obre en autos las respuestas allegadas por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Núm. 44 y 45 exp. digital), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (Núm. 46, 47, 49, 50, 51, 57, 58, 60, 68, 69 y 71 exp. digital), respuesta de la oficina de correo (Núm. 56 y 59 exp. Digital), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Núm. 62, 63 y 64 exp. Digital), la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur (Núm. 66 y 67 exp Digital), la Superintendencia de Notariado y Registro (Núm. 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 exp. Digital) y la Agencia Nacional de Tierras (Núm. 80 exp. Digital).

Para los fines legales, téngase en cuenta el registro fotográfico donde se evidencia la fijación de la valla ordenada en autos, (folio 55 del expediente digital), por secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el inciso final, numeral 7, artículo 375 del C.G.P ante el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia.

Previo a decretar el emplazamiento del demandado, se realiza consulta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y se evidencia que el mismo se encuentra afiliado a la NUEVA EPS S.A en el régimen SUBSIDIADO en consecuencia se ordena oficiar a dicha entidad para que informe la dirección física y electrónica que aparece registrada del señor CLEMENTE REINA REINA.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se hizo conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el art.10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f054f2c7edd6c340dfa3c0e1fafbd3b1087d512ed7fd92e6ce64be256c6df653**

Documento generado en 10/11/2022 07:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>